

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2021-00446 [Cuaderno principal]

En atención al informe secretarial rendido¹, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, el cual, en auto del 16 de noviembre de 2023², confirmó la decisión adoptada por este Despacho el 14 de abril pasado³, en la cual se denegó la medida cautelar innominada deprecada por el extremo actor.

De otra parte, se deja constancia que la Secretaría remitió la información pretendida por el Juzgado 4° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias⁴, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto proferido el 25 de agosto de la pasada anualidad.

Así las cosas, una vez se logre integrar el contradictorio y se verifique la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión, tal como se requirió en auto de esta misma fecha, se continuará con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JASS

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 006 fijado el 23 de ENERO de 2024 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

¹ Archivo 109.

² Archivo 05 del cuaderno 02.

³ Archivo 089.

⁴ Archivos 102, 106 a 108.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9c2ff27d542fd6ddd22bf3459a65b64ba75aca74fb99a443b4f71a60ff044**

Documento generado en 22/01/2024 09:56:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>